



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de mayo dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2022 00142</b> 00
<b>ASUNTO</b>	AUTORIZA RETIRO DE LA DEMANDA

Habiéndose inadmitido la demanda de la referencia, por auto del 4 de mayo de 2022 notificado por estados del 5 de mayo hogaño, presenta la apoderada judicial de la parte actora, solicitud de retiro de la demanda y posterior archivo del expediente, (archivo 3, folios 93 a 94), en virtud a que no se encuentra notificado el demandado y a que no existen medidas cautelares perfeccionadas dentro del proceso, y sin necesidad de ordenar la devolución de documentos, puesto que, por estar trabajando en virtualidad, la demanda y sus anexos se presentaron en forma digital, estando los documentos originales en poder del ejecutante

Siendo procedente la solicitud, se accede a ello de conformidad con el artículo 92 del CGP, que reza:

*"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.*

*El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda".*

**NOTIFÍQUESE**

5.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA  
JUEZ****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 076Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>Medellín 19 de mayo de 2022**YESSICA ANDREA LASSO PARRA  
SECRETARIA****Firmado Por:****Beatriz Elena Gutierrez Correa  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**039a4e8c83ed89eda91384fd2223f8b4b10c799e5ef3c2032078e5a7e2fdeada**

Documento generado en 18/05/2022 11:47:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**